SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA

CUARTO PERÍODO

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUIDO Nº 2134 DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

MAYO DE 1993

PRESTACIONES SERVIDAS POR EL SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES POLICIALES

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DEL DIA 28 DE MAYO DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Jaime Pérez -ad hoc-

Miembros : Señores Senadores Mariano Arana, Carlos Cassina, Carlos W.Cigliuti, Wilson Elso Goñi, Pablo Millor y Jorge Silveira Zavala.

Asisten : Señor Presidente de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes Diputado Thelman Borges; señores miembros Diputados Juan Carlos Ayala, Mario Cantón, Guillermo Chifflet, Luis A.Ferrizo, Daniel García Pintos y Ana Lía Piñeyrúa.

Invitados especiales : Señor Ministro del Interior doctor Juan Andrés Ramírez; señor Subsecretario doctor Carlos Moreira; Director del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales Inspector Mayor, Juan José Daverede; Director de Asistencia Social Policial Inspector Principal, Antonio O.Galán Saltre; y asesor contable Contador Julio Pandolfo.

Secretarios : Señor Néstor T.Cardozo y Angel Noblia.

Ayudante de Comisión : Señor Juan F.Negro.

---

vc.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 39 minutos)

Agradecemos la presencia del señor Ministro del Interior y sus asesores, así como de los compañeros de la Cámara de Representantes. El motivo de esta citación es el planteo realizado por la Asociación de Policías en Retiro y Pensionistas del Uruguay sobre reajustes de las prestaciones servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, en función de la Ley Nº 16.333 del 1º de diciembre de 1992.

En la reunión anterior de esta Comisión, a la que también concurrió el señor Ministro, el señor senador Millor hizo un planteo que trascendía este tema y que también tiene relación con las prestaciones servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

SEÑOR MINISTRO.- Sin perjuicio de abusar de la paciencia de los señores senadores que en la sesión pasada de esta Comisión ya han escuchado algunas explicaciones sobre la forma en que se hicieron los ajustes y pagos correspondientes a las pasividades policiales, tanto mensuales como en los pagos de las cuotas de retroactividad, habida cuenta de que los señores representantes presentes no estuvieron en aquella oportunidad, voy a realizar una brevísima exposición sobre esos puntos, más allá de que ellos figuran en las actas de aquella sesión.

En primer lugar, voy a hacer un breve preámbulo. La Ley de Pasividades Militares y Policiales fue promulgada el 1º de diciembre del año pasado. Posteriormente, se sancionó una nueva ley modificativa, que tiene relación directa con la forma de liquidación. Esta "enmienda Bouza" --por llamarla de alguna manera-- fue promulgada no recuerdo si el 9 ó 12 de diciembre de 1992.

Por otra parte, la Caja Policial tiene dos dificultades adicionales para la correcta reliquidación de los ajustes, de acuerdo al artículo 67 de la Constitución y a interpretación que le da la ley que lo ejecuta, es decir, la Ley Nº 16.333. Esa doble dificultad deriva de dos problemas, uno estrictamente jurídico y otro de orden práctico.

Recordarán los señores Legisladores que la ley originaria de escala móvil para las pasividades policiales establece que aquellos retirados con más de 25 años de servicio tienen inicialmente un salto a dos grados superiores, los que tienen entre 20 y 25, un salto a un grado y para los que tienen menos años el grado de retiro es el último que tuvieron en actividad. Esa misma ley originaria de 1969 establece que ese salto, a dos grados para los que tengan más de 25 años o a un grado para los que tengan entre 20 y 25 años, se congela al ser alcanzado el 70% de ese grado. Recién en esa oportunidad es que se ajustan automáticamente en la misma proporción que los sueldos de actividad. Es decir que el que se jubila con el sueldo de comisario

con 25 años de servicio inicialmente cobra como Inspector Mayor y luego que lo alcance el 70% percibe, por el resto de su vida, el 70% del de Inspector Mayor. Esa particularidad de la ley originaria de 1969 hizo que se estableciera un procedimiento especial en la Ley Nº 16.333, por el que se determina que el haber de retiro sobre el que se aplica el Indice Medio de Salarios es el 70% del grado de retiro para los casos pasados. Para aquellos jubilados que se rigen por el nuevo estatuto es el 100% del grado de retiro, con más de 30 años de servicio. Por tanto, la complejidad de la liquidación para la Caja Policial se incrementa con relación a la Caja Militar, ya que en cada caso debe verificarse si el retirado o pensionista se encontraba cobrando el 70% o, en cambio, el 87%, o el 64%, etcétera, dependiendo del tiempo que llevaba desde el pase a retiro o a pensión. Esa es la primera dificultad que lo diferencia del sistema de pasividades militares.

Adicionalmente --esta dificultad es común a ambas Cajas--, la nueva ley no implicó un incremento de fácil cálculo. No se establece que todas las pasividades van a tener un incremento de, por ejemplo, un 38%, un 64% o un 150%, sino que dependía --más allá del tema del 70%, que agravaba aún más el cálculo para el caso de la Caja Policial-- de la fecha de retiro, porque a partir de ella es que se empezaba a ajustar de acuerdo con el Indice Medio de Salarios. Asimismo, en lo que tiene que ver con la reliquidación de la retroactividad

Ro

no había una cuenta única para todos los pasivos, sino que había que estudiar caso por caso los 29.000 pasivos, entre retirados y pensionistas, que posee la Caja Policial, y verificar cuándo se jubilaron o cuándo falleció el activo y comenzó a cobrar la pensionista. De aní en más, se debió establecer en cada aumento de los funcionarios públicos el incremento correspondiente por Indice Medio de Salarios, tomándolo como minuendo. Luego se establece cuánto cobró mes a mes efectivamente, de acuerdo con la escala móvil, con el ajuste del 70%, lo que se toma como sustraendo. Luego se hacía la sustracción y eso daba una cifra equisque se dividía entre 10 para los grados superiores a Cabo y entre 5 para Cabo e inferiores, para el pago de la retroactividad.

O sea que el ajuste de la pasividad del haber de retiro mensual y el cálculo de la retroactividad, para pagar en 10 o en 5 cuotas, debía hacerse necesariamente caso por caso.

En la Caja de Retiros Policiales, a diferencia del Servicio de Retiros y Pensiones Militares, hay una dificultad adicional, ya que no se tiene banco de datos propio, sino que se es usuario del sistema de cómputos del Banco de Previsión Social, de acuerdo con lo establecido por la ley aprobado en 1975. En dicha ley se prevé, a partir de la separación de la Caja de Retiros Policiales del Banco de Previsión Social, que el Banco debía hacer ese servicio en forma gratuita; cabe decir que lo hace, y correctamente. A mediados de cada mes se pagan las pasividades policiales. En el Centro de Cómputos del Banco de Previsión Social se liquidan las restantes 600.000 pasividades correspondientes a dicho Banco y, simultáneamente, debió solicitarse a los técnicos de este Centro la utilización del banco de datos para efectuar las reliquidaciones y los cálculos correspondientes, caso por caso, de las 29.000 pasividades del Ministerio de Interior.

Estas dificultades demuestran que los 60 días previstos por la ley --si ese período lo consideramos entre la promulgación de la ley y la fecha de pago efectivo-- son absolutamente insuficientes para efectuar cuentas tan complejas. Si en lugar de tomar como referencia la fecha de pago efectivo consideramos la de liquidación para pagar al mes siguiente, es posible que se llegue a tiempo haciendo un esfuerzo prácticamente sobrehumano. De todos modos, siempre lo haríamos como usuarios y, por lo tanto, sometidos a las condiciones de disponibilidad del Banco de Previsión Social. Deseo dejar constancia de que hubo una

excelente colaboración de parte del organismo y de que, asimismo, él se dedica a muchas otras actividades. Lo mismo ocurre con la Caja de Retiros Policiales, ya que simultáneamente con la liquidación de la Ley No. 16.333 de retroactividad y de reajuste, debió continuar con todas sus otras actividades, es decir, el pago puntual de las pasividades mes a mes, el de servicio de tutela, seguros de vida, préstamos para vivienda usada, etcétera, sin paralizar el resto de los servicios.

Considerando la enorme dificultad para realizar esos cálculos en tiempo, el Poder Ejecutivo adoptó, bajo consejo de directores y asesores de la Caja de Retiros Policiales, como decisión, hacer un pago global a cuenta. Hay dos puntos a tener en cuenta: el sueldo, por un lado, y el pago de la retroactividad, por el otro. Con respecto al primero, podemos decir que fue pagado a tiempo; el presupuesto de enero que se hizo efectivo a mediados de febrero, se pagó con el ajuste que correspondía, de acuerdo con el ajuste del Indice Medio de Salarios, a los 29.000 pasivos, sin distinción de fecha de pase a retiro. Y en cuanto a la retroactividad --cálculo que era más complejo--, se adoptó el criterio quizás simplista, pero que pareció ser el más justo, de que a los retirados anteriores a 1989 --cabe aclarar que si bien la diferencia entre ellos y los posteriores a ese año consiste en la fecha a tomar como referencia del 31 de diciembre de 1989, se hace un comparativo entre lo que estaban percibiendo a ese momento todos ellos, conformados como un bolsón general-- se les abonaban $500 mensuales a cuenta de su retroactividad. En enero se pagó esa cantidad a los retirados, y a los pensionistas --nunca logré comprender, como

dije antes, cómo calcular en esos casos, a pesar de que el contador me lo ha explicado varias veces-- anteriores a 1989 se les pudo pagar la cuota de retroactividad correspondiente, es decir, un décimo de lo que les correspondía de monto global; y ellos constituyen la mayor cantidad en esta categoría.

En resumen, en enero de este año se pagó todo a los pensionistas anteriores a 1989, es decir, el décimo de su retroactividad y el ajuste de su pensión y a los retirados también anteriores a ese año, $ 500 a cuenta de la retroactividad y exactamente el ajuste del haber de retiro. Asimismo, en el presupuesto de enero, que se hace efectivo en febrero, los retirados y pensionistas mantienen igual situación; en marzo, correspondiente al pago del presupuesto de febrero, los retirados que tenían esa cuota a cuenta de $ 500, en el 90 % de los casos superaron el décimo que les correspondía cobrar por concepto de retroactividad, o sea que no había retroactividades superiores a los $ 5.000, en términos de la diferencia que había entre lo previsto por la Constitución y el régimen de escala móvil policial. Reitero a modo de resumen que en enero y febrero se pagaron esos $ 500 y en marzo se abonó la cuota exacta a la mayoría de los pasivos, quedando unos pocos con haberes sin poder liquidarse y, por lo tanto, percibieron esos $ 500. Como dije a la gran mayoría de los retirados se les pagó la cuota exacta de retroactividad y eso se hizo descontando $ 1.000; por ejemplo, si percibían $ 4.700 , se restaron $ 1.000 y lo restante se divide entre 8 si es un grado superior a Cabo y entre 3 si es inferior, abonándose esas cuotas de ahí en más.

Con esto, además, desmentimos alguna afirmación que consta en la versión taquigráfica hecha por integrantes de la Asociación de Retirados Militares y Policiales, sobre que la Caja de Retiros Policiales recién terminaría de pagar todo en marzo o en abril de 1994, ya que en setiembre del presente año finaliza el pago de todas las cuotas.

A los pensionistas anteriores de 1989, se les paga exactamente la tercera cuota de retroactividad.

Asimismo, deseo aclarar que con respecto a los pensionistas existe una dificultad para establecer el rango del pasivo anterior. En el banco de datos --advierto que, aproximadamente, estamos hablando de 12.000 pensionistas--se dispone del monto de la pasividad y del nombre, entre otros aspectos, pero no se tiene discriminado el grado al cual pertenecía el pasivo que dio lugar a la pensión. En consecuencia, no se pudo hacer la distinción entre cinco y diez cuotas.

En el mes de abril se pagó el presupuesto de marzo de la siguiente manera: la liquidación exacta de la retroactividad a todos los retirados. Esto significa que al pequeño remanente de individuos a los que se les seguía abonando $500 a cuenta --porque no se le había podido terminar su liquidación--, se les paga lo que corresponde. De esta manera, a quienes habían cobrado tres cuotas de $ 500, se les descuenta $ 1.500 y se divide entre siete o doce, según las cuotas que correspondan. Entonces, se les abona exactamente el saldo.

Con respecto a los pensionistas, se continúa pagando solamente a los anteriores a 1989, ya que se mantienen las dificultades para efectuar la liquidación a los posteriores a esa fecha. En este sentido, deseo aclarar que cuando hablamos de anteriores y posteriores a 1989, puede ocurrir, por ejemplo, que haya una persona

que se haya jubilado en el año 1987, pero que haya cambiado su situación en 1991, ya sea porque adicionó años de otra Caja, o porque se trataba de una pensionista que tenía un hijo que pasó a ser mayor de edad; es decir, que hayan variado sus condiciones de retiro. En ese caso, también se le incorpora a la categoría perteneciente a los posteriores a 1989. En todas las hipótesis en las cuales hay diferencias o modificaciones en su célula jubilatoria o pensionaria posteriores a 1989 -- en virtud de que la liquidación caso por caso genera problemas de cálculos--, pasan a la categoría posteriores a 1989.

Por otra parte, cabe destacar que desde el mes de enero se está pagando a los retirados exactamente lo que corresponde en el haber de retiro, con el aumento fijado. Entonces, se sigue pagando la retroactividad y, según creo, en mayo ya se debe haber abonado la 5ª cuota; se debe haber terminado la correspondiente a los Cabos e inferiores y la mitad de la retroactividad para los Cabos y superiores. A los pensionistas anteriores a 1989, se les abona la 5ª cuota y a los posteriores, como aún no se pudo realizar la liquidación exacta, se les paga a cuenta un 40% del sueldo de diciembre. De acuerdo a la estimación previa efectuada en el Servicio de la Caja Policial, en la mayoría de los casos, este porcentaje supera lo que le corresponde cobrar a un pensionista como cuota de retroactividad.

Asimismo, los posteriores a 1989 son los menos damnificados, porque la diferencia que podía existir entre la curva del Indice Medio de Salarios y la del salario policial, era menor en un período más breve.

En consecuencia, van a percibir una menor cantidad de dinero y, por lo tanto, el perjuicio por un posible retraso de parte de la Caja o del Estado, es sensiblemente inferior.

Finalmente, en el mes de junio no será necesario pagar el 40% a cuenta, ya que se va a terminar de pagar lo que corresponde a pasivos, retirados y pensionistas lo relativo a la retroactividad. El ajuste de su haber de retiro mensual está siendo percibido correctamente desde el mes de enero de 1989.

Esta es la situación en la que se encuentra la Caja Policial en cuanto a la forma en que se efectuaron los pagos.

Para aventar toda sospecha de que lo que haya querido hacer el Estado sea atesorar dinero y perjuidicar a los pasivos, debemos indicar que si hacemos la cuenta global, podremos observar que se ha pagado mucho más que si se hubiera tenido la posibilidad práctica de hacer desde el primer día el ajuste concreto de todo lo que les corrrespondía, tanto por liquidación de retroactividad como por ajuste mensual.

No sé si los señores legisladores desean realizar alguna pregunta sobre lo que acabo de señalar; de lo contrario, podré continuar respondiendo las interrogantes que planteó el señor senador Millor en la sesión pasada. En ese sentido, cabe acotar que habíamos brindado algunas respuestas parciales en función de que, en determinados casos, no habíamos sido informados hasta ese momento. De todos modos, en el día de hoy, disponemos de los datos completos.

SEÑOR MILLOR.- Con respecto a la forma de pago del monto de la retroactividad, debo señalar que tenemos diferencias en materia de criterios para liquidar, aunque no sea oportuno discutir este tema ahora. No digo que haya dos bibliotecas pero, evidentemente, hay dos máquinas de calcular.

Deseo insistir en un aspecto que mencioné en la sesión pasada, y ante el cual el señor Ministro brindó una contestación muy sincera, que me sorprendió, pero que aún no he podido corroborar. Más allá de las diferencias que el señor Ministro ha establecido entre los regímenes de pasividades policiales y militares, es evidente que frente a una misma ley hay una discrepancia de criterio muy grande por parte de la Caja Militar y Policial en cuanto a la forma de calcular la retroactividad. Cuando en ese momento preguntamos el porqué de dicha diferencia, él nos respondió, muy francamente, que se debía a que la Caja Militar había calculado mal y, en consecuencia, había pagado de más. Entonces, a partir de ahora, tendría que resarcirse, o sea, que los retirados militares tendrían que comenzar a devolver lo que percibieron de más. Confieso que no he podido comprobar este dato. Más allá de que a algunos pocos oficiales a los que tal vez --digo "tal vez" porque no existe una gran seguridad-- pudiera habérseles hecho un ajuste, en caso de haber estado en el exterior del país y haber recibido una compensación por gastos de representación,

creo que dista mucho de sostener que a todos los retirados militares se les haya pagado de más y tengan que devolver alguna suma de dinero.

Me gustaría que se aclarara este punto porque supongo que, más allá de la competencia específica de la Cartera, debe haber alguna interrelación entre los diferentes Ministerios. Si bien es cierto que nos preocupa el hecho de que, en cuanto a la forma de calcular la retroactividad de los funcionarios policiales, exista más de un criterio, más nos inquieta la afirmación que se vertió días pasados en cuanto a que ahora dicha discrepancia no jugaría a favor sino en contra. Creo que la Caja Militar tuvo problemas de interpretación. También es cierto que tuvo la facilidad de contar con un banco de datos propio, lo cual le permitió adelantar la tarea Sin embargo, pienso que al interpretar aquella ley muy engorrosa que ha reseñado el señor Ministro --y que tuvo una enmienda que luego fue modificada; incluso, consta en las actas que se manejó más de un criterio acerca de cómo se debían calcular esas retroactividades--, la Caja Militar hizo suyo un principio que es de derecho, es decir, que en la duda se iba a inclinar por beneficiar y no perjudicar a los destinatarios de la norma. Entonces, si había dudas en cuanto al criterio a aplicar, tal vez --no digo que se haya resuelto de esta forma-- la Caja Militar se haya inclinado por beneficiar a los destinatarios de la norma y no perjudicarlos. Reitero que no he podido corroborar el dato acerca de que en la Caja Militar se

esté pensando en reliquidar todos los casos a los efectos de resarcirse --son más de treinta mil expedientes-- de los que se haya pagado de más.Me gustaría saber de qué forma se va a efectuar esta especie de rectificación por parte de la Caja Militar con respecto a sus afiliados.

Nos preguntamos si, simplemente, va a ser una cantidad que se va a calcular por una resta, de donde se deducirá que tendrá que devolverse cierto monto de dinero al contado o en determinado número de cuotas, o si se va a suprimir algún ítem de los que lucen en el recibo de cualquier retirado militar. Deseo aclarar que hago referencia a los retiros militares porque el tema fue traído a colación por el señor Ministro.

El otro aspecto que me preocupa y que no me quedó muy claro --creo que figura en la página 17 ó 18 de la versión taquigráfica de la sesión a la que concurrió el señor Ministro-- está relacionado con el criterio con que la Caja Policial aplicó al cálculo de la retroactividad, la figura de la prima por antigüedad. Entonces, me surge una duda. La Caja Militar tuvo en cuenta la prima por antigüedad para calcular la retroactividad. Me parece que tuvo presente ese criterio basándose en el hecho de que como por la prima por antigüedad el activo sufre el descuento del montepío, obviamente eso engrosaba su haber de retiro cuando llegase el momento de calcularlo. Me da la impresión, según la lectura de dichas páginas 17 y 18 de la versión taquigráfica, de que el Ministerio del Interior sostiene exactamente lo contrario y que la base de cálculo no integraría la prima por

antigüedad para llegar a la conclusión de cuál es el monto de la retroactividad.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: espero responder satisfactoriamente a las dos preguntas formuladas por el señor senador Millor.

En lo que tiene que ver con la diferencia de cálculo o de criterio, recuerdo que Carnelutti decía que entre los dos principios, "in dubio pro fisco" e "in dubio contra fisco", el verdadero criterio era "in dubio contra dubio". Entonces, de lo que se trata no es de ponerse a favor o en contra de alguna de las dos partes, sino de expresarse a favor de la interpretación correcta de la ley. Pienso que de lo que se trata aquí es de interpretar correctamente la ley. Asimismo, considero que junto a los señores senadores que participaron activamente en la redacción del texto legal, podemos llegar a un acuerdo unánime en cuanto al verdadero sistema de cálculo. Además, aclararemos por qué expresamos en la sesión pasada que la Caja Policial había aplicado correctamente el criterio de interpretación legal y qué la Caja Militar se había equivocado en la interpretación de la ley.

Concretamente, la Constitución establece que el ajuste de las pasividades se realizará en cada oportunidad en que se haga efectivo un ajuste a los funcionarios públicos

antigüedad para llegar a la conclusión de cuál es el monto de la retroactividad.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: espero responder satisfactoriamente a las dos preguntas formuladas por el señor senador Millor.

En lo que tiene que ver con la diferencia de cálculo o de criterio, recuerdo que Carnelutti decía que entre los dos principios, "in dubio pro fisco" e "in dubio contra fisco", el verdadero criterio era "in dubio contra dubio". Entonces, de lo que se trata no es de ponerse a favor o en contra de alguna de las dos partes, sino de expresarse a favor de la interpretación correcta de la ley. Pienso que de lo que se trata aquí es de interpretar correctamente la ley. Asimismo, considero que junto a los señores senadores que participaron activamente en la redacción del texto legal, podemos llegar a un acuerdo unánime en cuanto al verdadero sistema de cálculo. Además, aclararemos por qué expresamos en la sesión pasada que la Caja Policial había aplicado correctamente el criterio de interpretación legal y que la Caja Militar se había equivocado en la interpretación de la ley.

Concretamente, la Constitución establece que el ajuste de las pasividades se realizará en cada oportunidad en que se haga efectivo un ajuste a los funcionarios públicos

de la Administración Central, y que la diferencia es decir, el porcentaje de ajuste, será la variación del Índice Medio de Salarios del período anterior.

Luego se aclara que será en el primer ajuste posterior al mes de mayo de 1990, y que el período de ajuste será desde el 1o. de enero de 1990 o el 31 de diciembre de 1989. Ese es el mecanismo que establece la Constitución y el que recibe correctamente el texto legal.

Por lo tanto, lo que se agregó en la enmienda Bouza --luego corregida o morigerada por la sanción posterior de la ley correctiva-- es que al porcentaje o al monto base del 31 de diciembre de 1989, se le debía agregar un 11% adicional por los dos meses anteriores. O sea que si al 31 de diciembre de 1989 ganaba 100, el cálculo del haber de retiro o base de cálculo para los ajustes será de 111. De ahí en más, para saber cuánto debe o debió ganar en cada mes --es decir, para lo que debe ganar al día de hoy o lo que debió percibir al realizar la estimación de la liquidación de la retroactividad--, desde enero en adelante de los años 1990, 1991, 1992 y 1993, lo que debía hacerse era realizar un ajuste en cada oportunidad en que hubiera un aumento a los funcionarios públicos, ya sea por incrementos presupuestales o por Rendiciones de Cuentas o Leyes de Presupuesto. En esa hipótesis, se debía adicionar el Índice Medio de Salarios y nada más.

Al respecto, recuerdo la expresión del señor senador Cassina en el sentido de que había un criterio propuesto por una de las agremiaciones --creo que era la de retirados militares-- que pretendía que la fórmula de cálculo para esa retroactividad y para el ajuste de lo que debían cobrar al presente, fuera el Indice Medio de Salarios pero, adicionalmente, los aumentos que hubieran obtenido por vía de Ley de Presupuesto para los activos. La expresión gráfica del señor senador Cassina en esa oportunidad era "la chancha y los cuatro reales", que quería significar que eso era lo que se pretendía en esa instancia.

Considero que la ley es muy clara en cuanto a que la base de cálculo del 31 de diciembre de 1989 sólo se ajusta por el Indice Medio de Salarios y no por otra cuenta o porcentaje de aumento. Para los posteriores a esa fecha, la base de cálculo, si se jubilaron en mayo de 1991, es el haber de retiro de ese momento y, en la primera oportunidad en que haya un aumento de los funcionarios públicos de la Administración Central, por el período inmediato anterior tendrán el aumento correspondiente del Indice Medio de Salarios, lo que continúa así hasta el presente para el pago de su haber de retiro actual. Reitero que la ley expresa exactamente eso.

Lo que expliqué en la sesión pasada es que la información que tiene el Ministerio del Interior --y

de ahí la diferencia de criterio que existe con el Ministerio de Defensa Nacional-- es que en la Caja Policial se aplicó el criterio de la acumulación de aumentos. Por ejemplo, el militar retirado que al 31 de diciembre de 1989 cobraba 100, se le aumenta a 111 en virtud del 11%, se le incrementa en cada oportunidad por el Indice Medio de Salarios, pero se le agregan los aumentos que existieron por Rendiciones de Cuenta y Presupuesto; no los que tuvieron lugar por concepto de aumentos cuatrimestrales. Estamos hablando de incrementos de la prima por equipamiento, por antigüedad, por grado, etcétera. Al respecto, no conozco con exactitud cuál es la terminología presupuestal que emplea el Ministerio de Defensa Nacional.

De ahí, entonces, surge la enorme distorsión y diferencia de criterios y de resultados con respecto a lo que se abonaba en las Cajas Policial y Militar. A mi juicio, la Caja Policial aplicaba exactamente el criterio de la ley: Indice Medio de Salarios y nada más, sobre la base de cálculo original. En cambio, en la Caja Militar se aplicaba el Indice Medio de Salarios pero, adicionalmente, se le acumulaba un 11%, un 10% un 14%, o el porcentaje correspondiente para el respectivo grado en las leyes de Rendición de Cuentas y de Presupuesto que existieron en ese período, del 1o. de enero de 1990 hasta diciembre de 1992, fecha en la que se aprueba la ley. Básicamente, esa es la diferencia de criterio entre las dos Cajas.

La información que tiene el Ministerio del Interior es que, advertida la Caja Militar de ese error, se ha dado la orden de reliquidar lo que se pagó de más. Seguramente, como todavía no se han terminado de pagar todas las cuotas, para quienes debían cobrar en diez cuotas y les quedan cinco, el crédito deberá ser cero, o, quizás, menos. Entonces, si éste es menor que cero, tendrán que devolver cierta cantidad de dinero. La forma en que se efectuará ese descuento no es de competencia del Ministerio del Interior; pero, si el Estado ha pagado de más, de alguna manera, el beneficiario debe devolverlo, lo que se podrá hacer efectivo a través de la supresión de un crédito, una compensación o de otra forma. Al respecto, la información que poseo es que en este mes, en que se estuvo pagando, se lo continuó haciendo según el viejo criterio porque no había tiempo de hacer la reliquidación.

Pero, según tengo entendido, en el presupuesto de mayo, que se va a pagar en junio, se van a hacer los ajustes correspondientes. Aclaro que esta es la información que tiene el Ministro del Interior, pero sugeriría que los señores legisladores consultaran al titular de la Cartera de Defensa Nacional, que es quien posee exactamente todos los guarismos.

Con respecto a la interpretación de la prima por antigüedad, debemos aclarar que si alguien ganaba 100 al 31 de diciembre de 1989 --111, de acuerdo con el criterio de la ley--, el aumento que recibe es, exclusivamente, el del Indice Medio de Salarios.

Para el cálculo de la retroactividad, es decir, cuánto se debe pagar por la diferencia de lo cobrado y lo que debió cobrar, se debe hacer la suma de lo percibido desde el mes de enero de 1990 hasta diciembre de 1992. Ello da un resultado equis. Y eso es lo que se debió cobrar si lo percibido era 100, 111 al 31 de diciembre de 1989 y ajustado en cada oportunidad de aumento a los funcionarios públicos por Indice Medio de Salarios. Supongamos que el sustraendo es 400 y el minuendo es 500, lo que arroja una diferencia de 100.

Lo que expliqué en la página 15 de la versión taquigráfica --quizá no haya sido muy claro-- es que hubo sorpresa en los retirados policiales, sobre todo en los de mayor grado, que tenían la expectativa de cobrar sumas siderales, en cuanto a montos de retroactividad. Como en una de las Rendiciones de Cuentas el criterio que adoptó el Ministerio del Interior, en lo que tiene que ver con el aumento a sus funcionarios, fue el de duplicar la prima por antigüedad --lo recordarán los señores legisladores--, prácticamente se equiparó el monto anual de prima por antigüedad --es decir, el monto que corresponde por año de antigüedad-- al de los militares, ya que el de la Policía era muy inferior. De este modo, se duplicó lo que les correspondía a los oficiales y subalternos. Por su parte, los que tenían mayor antigüedad percibieron un porcentaje importante por año de antigüedad, dentro de los distintos ítems de sus retribuciones mensuales. El haber de retiro que efectivamente cobraron, de acuerdo con el sistema de movilidad --es decir, de equiparación con el activo-- se vio reflejado por efecto de esa duplicación de la prima por antigüedad.

Pongamos el caso, para tomar el mismo ejemplo anterior, que a un Comisario que se jubiló con 25 años de servicio en 1987 y cobraba el salario de actividad de un Inspector Mayor, se le congeló a un 70%, percibiendo esta suma durante toda su vida. Supongamos que un Inspector Mayor, que tenía 28 años de servicio, en la Rendición de Cuentas de 1991 vio incrementada su retribución en forma muy importante,

al duplicarse la antigüedad y tener muchos años de servicio. Cabe destacar que el activo percibía lo mismo que el pasivo. Entonces, la diferencia entre lo que percibió efectivamente y lo que debió cobrar no era tan grande, porque los grados superiores --que son los que tienen más años de antigüedad-- habían tenido un aumento importante en sus haberes de retiro, que fue efectivamente cobrado. Entonces, la resta daba como resultado una diferencia mucho menor que, dividida luego en diez cuotas, arrojaba una suma que no colmaba las expectativas de los policías. Esa es la explicación que di en la sesión anterior, a propósito de una pregunta formulada por el señor senador Millor. Esto no quiere decir que la Caja Policial no tenga en cuenta la prima por antigüedad, ya que ésta se toma a los efectos del cálculo del haber de retiro. De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución, una vez que se fija el haber de retiro, los aumentos posteriores son independientes de las posibles modificaciones que éste pueda sufrir, y dependen exclusivamente del Indice Medio de Salarios en cada oportunidad en que haya un aumento para los funcionarios públicos de la Administración Central.

SEÑOR BORGES.- Quisiera saber cuándo estima el señor Ministro que se podrán regularizar los pagos de retroactividades en la Caja Policial, porque esto es lo que más ha inquietado --por lo menos así lo hicieron saber en la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes-- a los representantes de la Federación de Asociaciones de Retirados Policiales.

SEÑOR MINISTRO.- En principio hay que aclarar que a todos los retirados, sin distinguir la fecha de retiro, se les está pagando la retroactividad, desde el mes de marzo, es decir con el presupuesto de febrero. Debo aclarar que habían quedado unos pocos cobrando N$ 500.000, pero en el presupuesto de marzo, que se pagó en abril, se les pagó exactamente lo que les correspondía, por lo que no existe ningún atraso con este sector. Con respecto a los pensionistas anteriores a 1989, debo decir que en el presupuesto de abril, a pagar en mayo, se les abonó la quinta cuota. Es decir que se les estaba pagando la cuota exacta desde el primer día, o sea, desde el mes de enero. Por su parte, a los pensionistas posteriores a 1989 --que son la mínima expresión dentro de los 29.000 pasivos-- se les pagó a cuenta un 40% del sueldo de diciembre. Me aclara el contador de la Caja que en mayo, junio y julio se va a repetir la misma situación por imposibilidad de liquidación, pero el 40% del sueldo de diciembre es más de lo que les correspondería cobrar a cuenta de la retroactividad.

SEÑOR CHIFFLET.- En primer lugar, me parece muy útil esta reunión e interesantes las aclaraciones que ha brindado el señor Ministro, pero a propósito de ello me permitiría hacer algunas sugerencias.

Los delegados de la Federación de Asociaciones de Policías Retirados que nos ha visitado en la Cámara de Representantes, tuvieron la amabilidad de hacer una primera puntualización. Manifestaron que recurrían a ámbitos constitucionales y legales para hacer sus planteamientos porque no querían que esta situación --que, en caso de extenderse, podría crear situaciones de falta de credibilidad-- condujera a circunstancias que en algún momento resultaron particularmente

molestas o preocupantes.

Antes de hacer las precisiones que deseamos realizar, tenemos que aclarar que en aquella oportunidad, cuando se dijo por parte de algunos que podía existir algún riesgo desde el punto de vista institucional, puntualizamos en el Parlamento que aquí no había riesgos de ese tipo. Esto es así porque nuestro pueblo tiene memoria y porque los propios policías y militares movilizados aclararon expresamente que no tenían intención de promover ilegalidades. Además, manifestamos que si se lo hubiesen propuesto, estábamos dispuestos a apoyar la legalidad y al propio Presidente de la República hasta las últimas consecuencias, exigiendo --como sin ninguna duda era la voluntad de todos los sectores-- que el Presidente electo se mantuviese hasta el último día del mandato confiado por la ciudadanía. Hago esta precisión porque me parece interesante la puntualización hecha por la Federación. Con esto también queremos señalar que no buscamos, en el planteamiento que vamos a efectuar, la misma explotación de la situación, como descontamos debe ser el espíritu de los demás señores legisladores.

En cuanto a la primera explicación del señor Ministro --que me parece muy esclarecedora en muchos aspectos--, queremos decir cuál es el ánimo de los jubilados y pensionistas. En un acta que seguramente ha llegado a mano del señor Ministro y que no voy a detallar, señalan que en el artículo 12 de la Ley se establece que dentro de los 60 días de su promulgación se pagaría la retroactividad, es decir, a partir del 1º de febrero.

A su vez, el Ministerio de Defensa Nacional, 72 horas después de haberse aprobado la ley --si mis apuntes son correctos esto ocurrió el 5 de enero-- anunció que comenzaría a pagar la deuda, pero los beneficiarios no tuvieron de parte de éste ninguna información. Este no es un reproche, ni pienso plantearlo como tal sino que, simplemente, deseo hacer algunas sugerencias que, a nuestro juicio, permitirán encontrar caminos de entendimiento.

En aquel momento los policías retirados no contaban prácticamente con ninguna información; la Federación realiza una entrevista con jerarcas de la Caja y se les anuncia que se les comenzaría a pagar a partir del 11 de marzo, es decir, 32 días después del plazo máximo fijado por la ley. Frente a esto, los Directivos de la Federación reciben todo tipo de consultas provenientes de distinta partes del país, originadas por la inquietud que existía en los retirados.

En enero, cuando la situación estaba aún sin resolver, se entrevistan con la Comisión Permanente, cuyos integrantes realizan gestiones ante el propio señor Ministro del Interior y el Ministerio de Economía y Finanzas y, en ese momento, se les anuncia que se pagará un adelanto a través de dos cuotas de $U 500 en enero y en febrero.

Al respecto hay toda una historia que no voy a repetir en este ámbito y, seguramente, el señor Ministro la conoce. No obstante, ¿a qué me conduce esta explicación? Al hecho de que, a nuestro juicio, es imprescindible contar --en esto no habría dificultades mayores-- con un ámbito dentro del cual los retirados policiales pudiesen recurrir para dilucidar este tipo de problemas que, sin ninguna duda, se pueden resolver cuando se plantean con claridad y en base a los conocimientos que tienen los integrantes de la Caja Policial.

Por otro lado, existen dos o tres problemas que se vinculan con la información. Asimismo, aclaro que después de 120 días del plazo fijado por la ley, había pensionistas o retirados que no habían cobrado lo que les correspondía. En cuanto a la prima por edad, naturalmente lo cobra cada persona o retirado cuando cumple 70 años de edad, pero algunos reclamaban porque se les debía 3 meses. Una vez hecha esa denuncia se les pagaba un sólo mes y quedaban dos pendientes. Según el planteo que nos han hecho nuestros informantes --consta en el acta-- esto provocaba una situación muy especial, porque cuando se trata de personas que tienen esa edad muchas veces no perciben claramente su problema y ello crea una sensación de disconformidad.

Otro aspecto a tener en cuenta es que la misma ley se aplica en forma diferente según se trate de funcionarios militares o policiales. El señor Ministro nos ha dado una explicación y estoy seguro de que de la reunión de hoy van a quedar muchos temas superados. Quizás otros aspectos queden pendientes y, por esa razón, el mecanismo que voy a sugerir al final pueda conducirnos a una solución. Cuando la Federación de Retirados pide una explicación se le contesta --según se nos ha informado-- que la persona consultada no sabe, ni tiene la obligación de conocer cuál es el criterio de la Caja Militar. Pensamos que en realidad se saltean la respuesta de lo que a nuestro juicio era la pregunta esencial, es decir, cuál era el criterio. El señor Ministro nos acaba de aclarar este punto, pero quizás un mínimo de entendimiento podría haber permitido superar ese tipo de dudas.

Otro tema al que deseo referirme es el vinculado a las sentencias de la Suprema Corte de Justicia y, tal vez el señor Ministro lo pueda explicar posteriormente. Desearíamos saber si las resoluciones de ese organismo

25x

se cumplen y si alguna de ellas exije un pago distinto.

En forma breve voy a agregar dos o tres interrogantes más. Los retirados policiales sienten que en materia de calendarios de pagos, muchas veces estos no aparecen publicados de la misma forma que los de los retirados militares. Este puede ser un detalle a tomar en cuenta para que no exista desorientación de parte de los que reciben este tipo de beneficios. También surge la interrogante de por qué en Montevideo se paga a partir del 10 y en el interior a partir del 20 ó el 24. Esto puede tener su explicación y, observo que el señor Ministro me acota que no es cierto. Me alegra mucho, pero esto es lo que consta en actas y es lo que debemos aclarar para después trasmitírselo a la Federación.

Por otro lado, esta diferencia entre Montevideo y el interior ya sería suficiente si tenemos en cuenta lo que aparentemente nos atribuye —porque no sabemos si es cierto— a la inmensa mayoría de los Legisladores, el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, ya que hemos leído en el diario "El Día" que según sus palabras, al interior no se le aportan soluciones porque la gran mayoría de los legisladores —estas son palabras textuales extraídas de esa publicación— no conocen los temas del interior y se desinteresan. Naturalmente que no voy a traer este tema a colación y, además, me parece una manifestación muy poco "Saravista" por lo inmodesta, pero de alguna manera recae sobre los legisladores y uno siente el deseo de desahogarse.

Volviendo a lo sustancial, debemos señalar que la Federación nos plantea que existe una diferencia en el calendario de pagos entre Montevideo y el interior. Asimismo, se nos hace saber que si un retirado del Banco de Previsión Social comprueba que está cobrando por ejemplo U$ 1.000 menos, esa Institución tiene un mecanismo que permite

que la persona perjudicada pueda reclamar y obtenga una respuesta dentro de un plazo de 48 o 72 horas. No obstante pueden llegar a transcurrir de 2 a 6 meses sin que tengan una respuesta de la Caja Policial. Esto es algo que no puedo asegurar, pero mi deber es quedarme con la palabra de quienes hacen el planteamiento, en todo caso, con el buen propósito de que se produzcan las aclaraciones correspondientes.

SEÑOR MINISTRO.- He anotado las interrogantes que acaba de plantear el señor representante Chifflet.

En primer lugar, sobre los anuncios que se realizaron por parte de la Caja Militar después de 3 días de haberse promulgado la ley en cuanto a la posibilidad del pago inmediato del ajuste correcto y de la cuota de U$ 500 --en definitiva la Caja Militar terminó utilizando un procedimiento global de adelanto a cuenta por no poder culminar con el proceso de liquidación, a pesar de que era más sencillo porque contaban con su computadora de base de cálculos propio, ya que es una Caja mucho más antigua que la Policial-- no se hicieron con la misma celeridad en la Caja Policial por la sencilla razón de que el procedimiento era más complejo y porque --tal como lo explicamos al principio-- no contabamos con la base de datos. Por esta razón, tuvimos que iniciar gestiones ante el Presidente del Directorio del Banco de Previsión Social para lograr una dedicación especial de parte de los funcionarios de ese organismo para poder facilitar los mecanismos y medios de computación adecuados, como ser preparación de programas convenientes para hacer las liquidaciones.

Cuando se habla de una expectativa de cobro que se fijaría para el 11 de marzo, no es la Federación de Retirados la que lo plantea en la Comisión Permanente sino que lo hace el propio servicio. Recuerdo que

el día antes de navidad tuvimos un almuerzo con los integrantes de la Caja Policial que nos plantearon la necesidad de realizar ese pago a cuenta de U$ 500 por la dificultad que existía en hacer la liquidación. De esa forma se anuncia y se procede. Incluso en la propia versión taquigráfica de la Federación de Retirados Policiales se explica que pocos días después se hizo el anuncio de que se iban a pagar cuotas de U$ 500.

En cuanto a la prima por edad --aclaro que esto no se vincula con el tema planteado por el señor senador Millor porque la prima por antigüedad es diferente--, es una cantidad equis que se paga a los pasivos de más de 70 años de edad. En esto hubo una dificultad práctica de pago porque en un período se borró de la memoria de la base del centro de cómputos del Banco de Previsión Social, pero al mes siguiente se reincorporó y se realizaron los pagos correspondientes. H u b o una gran cantidad de errores aritméticos y de manejo del sistema de computación y de pagos. Como ejemplo, podemos citar que en un ajuste ulterior en lugar de calcularse sobre un 2,3 se hizo sobre 1,5. Esto se subsana, son cifras menores, pero los errores existen y van a seguir existiendo en cualquier liquidación de los servicios de pasividades.

En cuanto a los calendarios, debemos decir que rigurosamente el Banco de Previsión Social nos coloca en un determinado orden en sus liquidaciones. Entonces, aproximadamente el 10 de cada mes --por ejemplo, el mes pasado fue el 9-- se le entrega a la Caja Policial la liquidación, con el planillado exacto de lo que se debe pagar a los retirados y pensionistas. Aclaro que esto no tiene nada que ver con la aplicación de la retroactividad, ya que simplemente se trata del calendario normal de la Caja Policial. En Montevideo, como hay mayor cantidad de afiliados, el plazo se extiende durante 10 días, ya que es necesario dividir el número de retirados que van cobrando, tal como se hace en el Banco de Previsión Social y en la Caja Militar. Por su parte, el mismo día se liberan las cuentas hacia el interior haciendo los giros correspondientes a través del Banco de la República. Este tiene 48 horas --o quizás un día más-- para realizar la disposición de los fondos, y en las agencias de la Caja Policial se paga a los retirados y pensionistas, quienes terminan de cobrar antes que los de Montevideo porque como son un número menor, el calendario es sólo de tres o cuatro días. Por lo tanto, hay una simultaneidad práctica de pagos; en Montevideo comienza dos o tres días antes, según la forma en que se haga el giro --en algunos casos sucede que se interpone un fin de semana-- a través del Banco de la República, quien no realiza más de diez giros por día a la Caja Policial, por lo que es necesario efectuar un fraccionamiento: diez Jefaturas un día y al siguiente las ocho restantes. Realmente, no sé desde cuantos años hace

que el pasivo policial sabe que cobra el 16, el 17 o el 18, o el 12, el 13, o el 14, según corresponda. Queda claro, entonces, que no sucede que un mes cobre en los primeros días y al siguiente perciba su jubilación a fin de mes. He tenido oportunidad de leer en la versión taquigráfica que eso genera un perjuicio importante a los pasivos y retirados en cuanto a las multas y moras que cobra el Estado en los servicios de luz y teléfono. Ante esto, debo manifestar que no es cierto, porque tanto UTE y ANTEL como el propio Banco Hipotecario, no cobran recargos a los pasivos si estos exhiben la constancia de que perciben sus haberes fuera de fecha. Claro está, que para el pensionista sería perjudicial que los pagos no fueran regulares, pero, reitero, estos se realizan, rigurosamente, cada aproximadamente treinta días. En resumen, el calendario de pagos se realiza de esta forma y es exagerado lo que dice la Federación de Retirados en cuanto a que se realiza 20 ó 24 días después.

En lo que tiene que ver con los juicios pendientes, tal como lo explicamos en la reunión anterior de la Comisión del Senado, la sentencia de inconstitucionalidad que dictó la Suprema Corte de Justicia es meramente declarativa declara la inconstitucionalidad del artículo 4º de la Ley de 1969.

SEÑOR MILLOR.- Como varias de las interrogantes formuladas por el señor representante Chifflet coinciden con algunas de las que realizamos en la sesión pasada, deseo manifestar lo siguiente. Se ha dicho que no hay sentencias condenatorias,

aunque creo que más que eso también puede haber una cuestión de voluntad política. Si la sentencia existe a favor del reclamante, tal vez fuese una buena práctica no obligar a quien reclama --que en este caso son alrededor de 2.500-- a realizar todo el trámite posterior que llevaría a una sentencia condenatoria emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Reitero, a mi juicio se trata de una cuestión de voluntad política. Más allá de todo esto, entiendo que sí hay sentencia condenatoria. Al menos, eso surge de la Sentencia Nº 173/91 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno. Por lo que tengo entendido, son varios los reclamantes, aunque en este momento no recuerdo exactamente el número. Repito, es una sentencia de carácter condenatorio que recae en un expediente pero que involucra a varias personas que, honestamente, no sé si son 20, 30 ó 53.

Evidentemente, nos encontramos con una diferencia de criterio. Por lo que tengo entendido, en el caso de los reclamos de los retirados militares hubo una sola sentencia condenatoria a la que luego se sumaron otras. Sin embargo, se optó por el criterio de pagar en función de lo que establecía la Suprema Corte de Justicia a todos aquellos que habían reclamado y obtenido una sentencia favorable. Digo esto porque quien obtiene una sentencia favorable de la Suprema Corte de Justicia y se ve obligado a recurrir por la vía del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para obtener la sentencia condenatoria, la logrará porque ya está el precedente establecido por lo que aquella dictaminó.

Al igual que el señor representante Chiflet, nosotros también planteamos la importancia del factor síquico, de la falta de información y de los desencuentros. Evidentemente, todo ello no ayuda a que pueda existir un entendimiento entre las autoridades del Ministerio, de la Caja y sus afiliados. Asimismo, reitero que a mi juicio falta voluntad para tratar de solucionar un problema que tarde o temprano tendrá que ser considerado. Si los 2.500 retirados que reclamaron ante la Suprema Corte de Justicia hacen lo propio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, indudablemente van a obtener una sentencia condenatoria. En consecuencia, me pregunto si no valdría la pena adelantarse a hechos que de todas formas van a ocurrir.

SEÑOR MINISTRO.- Trataré de clarificar la posición del Estado y la situación real, desde el punto de vista jurídico en las distintas instancias judiciales que se han iniciado a propósito de la aplicación del artículo 67 de la Constitución.

Como bien recordarán los señores senadores, cuando se discutió la Ley de Pasividades Policiales y Militares, el Poder Ejecutivo sostuvo, en primer lugar, que no podía hacer ningún pago aun cuando existiera sentencia de inconstitucionalidad declarativa, porque la unanimidad de la Doctrina de Derecho Público entendía que las sentencias abarcaban exclusivamente al caso concreto y no tenían efectos generales y, en segundo término, que la Administración no estaba autorizada a dejar de aplicar una ley que no había sido declarada inconstitucional y, en consecuencia, debía aplicarla aun cuando tuviera

conciencia plena de su inconstitucionalidad. Asimismo, no sólo la Doctrina de Derecho Público y el señor senador Korzeniak estaban de acuerdo con esta posición, sino que la Suprema Corte de Justicia en una sentencia muy reciente del año pasado --pocos días antes de la remisión al Parlamento de dicho proyecto por parte del Poder Ejecutivo-- sostuvo que las sentencias declarativas de inconstitucionalidad tenían eficacia exclusivamente desde la fecha de la instauración de la acción o excepción de inconstitucionalidad. Por lo tanto, aún cuando se tratare de una sentencia declarativa, dado su naturaleza de sentencia mixta tendría efectos a partir de la sentencia, pero la Corte lo retrotrae a la fecha de la instauración de incostitucionalidad En consecuencia, el pago que se le pudiera efectuar de acuerdo con el criterio unánime de la Suprema Corte de Justicia, apoyada por la Doctrina mayoritaria de Derecho Público, en el mejor de los casos, alcanzaba a unos pocos pasivos que hubieran reclamado ante la Suprema Corte de Justicia y obtenido una sentencia favorable. A su vez, la retroactividad se contaba a partir del día en que se había interpuesto la demanda. En ese sentido, los señores senadores recordarán que de las 2.500, 4.000 ó 10.000 demandas que se presentaron, solamente tres o cuatro se hicieron en 1991, mientras que en su mayoría datan de setiembre de 1992. Queda claro, entonces, que si efectivamente existía alguna retroactividad, era solamente de muy pocos meses o de días a pagar y no la había para cobrar efectivamente por parte de los litigantes gananciosos contra el Estado.

El hecho de que 2.500 personas hayan obtenido una sentencia favorable de la Suprema Corte de Justicia no les da derecho a que el Estado les pague una cantidad superior a la que les concede la Ley Nº 16.333, sancionada a iniciativa del propio Poder Ejecutivo. El derecho más extenso que se otorga se origina en esta ley y no en la Constitución. De acuerdo con la jurisprudencia y la Suprema Corte de Justicia, la retroactividad es exclusivamente de la demanda y la ley se la otorga desde el 1º de diciembre de 1989, concediéndoles a los retirados militares y policiales una pasividad mucho mayor que si hubieran litigado y ganado.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia cuando dicta sentencias, declara inconstitucionales el artículo 4º de la ley que en 1979 rigió este tema y otra disposición de la ley de pasividades policiales. Esto quiere decir que esas normas no se aplican. Eso es lo que dice la Ley Nº 16.333, que el Poder Ejecutivo está aplicando y cumpliendo rigurosamente. Entonces, ¿qué derecho pueden pretender que se les esté cercenando por parte del Poder Ejecutivo, las 2.500 personas que obtuvieron sentencias favorables? Por aplicación de la Ley Nº 16.333 se les dio mucho más dinero de lo que les correspondía. Se les otorgó más de dos años de retroactividad incrementada de acuerdo con el Indice Medio de Salarios, a lo que no tendrían derecho.

Adicionalmente, la sentencia sólo declara inaplicable algo que la ley derogó tácitamente. Si leemos cuidadosamente la Ley Nº 16.333 vemos que deroga tácitamente la norma que la sentencia de la Suprema Corte de Justicia declaró inaplicable por inconstitucional. Entonces, no hay nada que pagar, ningún derecho que resarcir ni ningún agravio que reparar.

Los señores legisladores recordarán que hay dos criterios en cuanto a la eficacia de una Constitución posterior con respecto a una ley anterior. La doctrina de Derecho Público se divide entre quienes postulan la constitucionalidad y quienes defienden la derogación. Cuando se dicta una Constitución que contradice un texto legal anterior, se opera una derogación. La Suprema Corte de Justicia, por mayoría, entiende que en todos los casos --sea la Constitución posterior o anterior a la ley-- opera una hipótesis de inconstitucionalidad. Ese es el criterio que, personalmente, comparto.

Algunos jueces mantienen la tesis de la derogación. Por lo tanto, al haberse aprobado a fines del año 1989 un texto constitucional modificatorio del artículo 67, algunos magistrados sostienen que --y así lo interpretaron los actores-- se trata de una hipótesis de derogación de la Ley de Pasividades Policiales y, en consecuencia, piden una sentencia de condena contra el Estado. Los dos Jueces de lo Contencioso Administrativo tienen criterios distintos.

El Juez de 2º Turno sostiene la tesis de la derogación. Todas las sentencias han sido apeladas por el Estado, el que ha sostenido la vigencia de la Ley Nº16.333. Por vía de excepción, los actores han postulado la inconstitucionalidad, por lo que está actualmente en la Suprema Corte de Justicia y todavía no se nos ha dado traslado de dicha excepción.

El Magistrado de 1º Turno entendió de oficio que se trataba de una cuestión de inconstitucionalidad y elevó el expediente a la Suprema Corte de Justicia. Por consiguiente, no existe ninguna sentencia firme contra el Estado que indique que se deba pagar una suma de dinero. Lo mismo sucede en algunos Juzgados de Paz en los que se reclama montos

menores. El Estado sostiene la falta de objeto una vez aprobada la Ley Nº 16.333, que da un derecho más amplio.

No hay ninguna sentencia de condena que el Estado esté incumpliendo. Las famosas 2.500 sentencias no agregan nada, porque si el Estado determina que hay que derogar la Ley Nº 16.333 y que a esas 2.500 personas se les pague lo que manda la Constitución, la cantidad de dinero sería mucho menor que la que se les está abonando.

El Juez de 1º Turno de lo Contencioso Administrativo entiende, además, que corresponde un pago por daños y perjuicios del 20%, pero eso está en vías de apelación y el Estado no tiene ninguna sentencia en ese sentido.

SEÑOR CHIFFLET.- No tengo inconveniente en reconocer que las explicaciones del señor Ministro me resultan claras y serán particularmente útiles para los interesados. Sin embargo, quisiera hacer alguna sugerencia --y no es más que esto-- que tiene que ver con planteamientos que se vienen realizando desde hace tiempo.

Durante la sesión del día de hoy, en todos los puntos vemos que existe una suerte de desencuentro entre los retirados policiales y el Ministerio, por la inexistencia de un ámbito al que puedan recurrir para que se les brinden estas explicaciones --que son muy claras-- del señor Ministro. Creo que no hay inconveniente en hacerlo a través de las Comisiones parlamentarias, pero me parece que sería útil pensar en la representación de los retirados policiales en algún ámbito de la Caja Policial. En primera instancia, se indicaría a los interesados el lugar a donde deben dirigirse para plantear sus consultas.

Nos hemos referido a lo sustancial. El señor Ministro Planteó

a temas como éste. Se ha señalado que ningún retirado policial sabe lo que va a cobrar hasta que llega a ventanilla. Estas circunstancias crea inquietudes en la gente, que exige de los propios dirigentes de la Federación un contacto y una respuesta a su problemática. A mi juicio, sería particularmente útil estudiar la instalación de un ámbito en el que se puedan solucionar temas como el que estamos discutiendo hoy aquí.

SEÑOR MINISTRO.- Desearía explicarle al señor legislador Chifflet que en la Caja Policial se realiza una sacrificada labor de información caso por caso a cada uno de los que desean obtener una razonable explicación acerca de su haber de retiro. Además, la complejidad de la normativa --lo sabe bien el señor legislador Cassina, que fue asesor letrado del Banco de Previsión Social--, hace que nadie pueda saber en forma anticipada con certidumbre la cifra exacta de cuánto va a cobrar al mes siguiente. A esto se debe agregar el hecho de que a partir de la reforma constitucional la variación se opera de acuerdo con el Indice Medio de Salarios, por lo que muchas veces es necesario realizar una liquidación a cuenta y luego completarla. De esta manera, tampoco se puede tener una certidumbre total.

Además, todos sabemos --no quiero hacer una crítica, sino simplemente constatar un hecho natural-- que cuando se llega a cierta edad la preocupación por los ingresos mensuales se vuelve mucho más acentuada y quizás una diferencia de pocos pesos pueda transformarse en un problema obsesivo para muchos beneficiarios. Tal vez en la práctica el problema no sea tan grave, pero en la mente del pasivo puede llegar a serlo. Todo esto hace que la reiteración de interrogantes y consultas sea prácticamente permanente. Yo diría que si nombráramos a un mártir delegado de los retirados para que evacuara todas las consultas, resistiría poco tiempo. La tarea es muy compleja; los señores legisladores me han escuchado reiteradas veces dar explicaciones bastante complicadas desde el punto de vista jurídico y sobre aspectos prácticos.

Por ello, resulta una tarea realmente compleja y tediosa responder a los pasivos que llegan con una diferencia de pocos pesos en sus sobres, pero igualmente se realiza. No sé si la solución puede ser poner un portavoz; tampoco se soluciona con circulares generales, porque cada vez que el propio Ministro quiere saber una forma de liquidación y las razones por las que se ha hecho de una manera u otra, pese a que la Caja le envía información, finalmente debe llamar a los entendidos para que le dan la explicación en forma personal. De manera que son una circular o boletín tampoco podríamos cubrir la ansiedad de conocimientos

que puedan tener los pasivos policiales en cuanto a posibles diferencias en sus pasividades.

SEÑOR MILLOR.- Quisiera saber si se descarta o no la posibilidad de instrumentar la representación de los retirados policiales en la directiva de la Caja Policial. Comprendo lo que señala el señor Ministro en el sentido de que es muy engorroso proporcionar la información. Además, no hay información los días de pago, que son muchos, sobre todo en Montevideo. Sin embargo, de hecho me estoy refiriendo a las circunstancias que el señor Ministro plantea de desencuentros que se dan cotidianamente.

Parto de la base de que cuando la persona que debe recibir un servicio de determinado organismo se siente representada por un similar, eso ayuda a aquietar las pasiones y a evitar los desencuentros. Honestamente, pienso que la Constitución de la República es sabia cuando le adjudica a los pasivos un representante en el Banco de Previsión Social. Creo que fueron igualmente sabias las Caja Bancaria, cuando le dio el mismo derecho a los jubilados bancarios y la Caja Notarial, cuando hizo lo propio con los escribanos que se habían retirado. Por lo tanto, no se está inventando nada nuevo, sino que se está volviendo a algo muy antiguo, que es el hecho de que todo el mundo, sea cual sea su andarivel, se siente mejor representado por un similar, sobre todo cuando el tema es tan engorroso y la falta de información se hace sentir por el contexto y por la propia conformación de la familia que en este caso nos ocupa.

Dado que este tema fue planteado en la sesión pasada, es inquietud de otros legisladores y no existe una denegatoria rotunda de parte del señor Ministro, me pregunto si habría ambiente para trabajar en este sentido y para buscar la forma de instrumentar la representación de los retirados policiales en la Caja. Quiero aclarar que si nos ceñimos a la Ley Orgánica Policial, basta con una simple designación, ya que ésta dice que la Dirección de la Caja Policial será ocupada por un Oficial Superior, y no aclara si dicho Oficial Superior tiene que estar en actividad o en retiro, ya que por el sistema de contrataciones y de acuerdo con alguna información de que disponemos, creemos que podría llegarse a esa solución. Aclaro que no pretendo que se adopte esa solución, porque sería mantener la misma estructura.

Quiero culminar preguntando si sería posible instrumentar algún sistema por el cual los retirados policiales, democráticamente, pudiesen tener, trabajando en conjunto con quienes dirigen la Caja Policial, un representante, lo que entiendo sería, a esta altura de las circunstancias, saludable para todos: para la propia Caja Policial; para el Ministerio; para nosotros los legisladores, que muchas veces tenemos grandes dificultades para ubicarnos en toda esta legislación tan problemática, y los propios retirados.

SEÑOR MINISTRO.- Quiero que en este caso no se tome como vigente el principio de que "el que calla otorga". El hecho de que el Ministro no haya dado su opinión sobre la posibilidad de ingresar a un pasivo en una especie de Directorio de la Caja Policial, no quiere decir que esté de acuerdo con ello.

Creo que se trata de dos temas distintos. Uno, la posibilidad de evacuar consultas en forma rápida y paciente a una enorme cantidad de pasivos. Otro ingresar, a quien no es funcionario público, sino retirado policial, en un órgano de decisión. Eventualmente, debería crearse un servicio descentralizado y como representante de los pasivos no tiene por qué tener la carga jurídica de evacuar las consultas. Será representante de los pasivos para adoptar resoluciones, pero nada tiene que ver su función con la necesidad de evacuar las consultas; es harina de otro costal. Por lo tanto, mi silencio tien que ver con la perplejidad que me produce la conclusión ante el problema debido a la falta de información, y la conclusión a que se ha llegado es que debe designarse un representante de los pasivos en el Directorio de la Caja. Son dos aspectos que nada tienen que ver entre sí. La solución es elaborar un sistema de mayor información, tal vez pedir un mayor sacrificio al Director del Servicio de Retiros y al contador para que dediquen más horas a evacuar consultas y nombrar más funcionarios para esa tarea, que los hay. Quizás, cuando esté en marcha el servicio permanente del Centro

de Cómputos en la propia Caja Policial, se puedan responder en forma más rápida las consultas que realicen los retirados a propósito de las pasividades que perciben. Por lo tanto, repito que el poder de decisión nada tiene que ver con la necesidad de información.

En la Comisión del Senado nos referimos a que había una iniciativa de la propia Caja, trasmitida por el Inspector Costa Rocha, actual Jefe de Policía de Montevideo, allá por el año 1991, en el sentido de obtener recursos del Fondo de Tutela Social, a los efectos de cubrir los costos que implica el uso de la computadora del Ministerio para el servicio de la Caja Policial, en materia de papelería, mantenimiento, preparación de programas, etcétera. Este costo, que es relativamente importante, está actualmente a cargo del Banco de Previsión Social en forma gratuita, de acuerdo con su obligación legal. A pesar de que venía informado favorablemente por parte de los servicios jurídicos, el Ministro entendió que no correspondía esa desviación de recursos, porque el Fondo de Tutela Social, que descuenta un 1% a todos los activos y pasivos del Ministerio del Interior, no tenía, de acuerdo con la ley de creación, la posibilidad de destinarlos parcialmente para cubrir esos gastos. Por consiguiente, enviamos al señor Senador Alonso Tellechea, en su momento Presidente de la Comisión Permanente, la redacción de un pequeño artículo autorizando al Poder Ejecutivo a disponer parcialmente de esos fondos a los efectos de cubrir los costos. Si se aprueba esa solicitud

de autorización legal, se podrá tener una facilidad mayor para evacuar las consultas en forma rápida, por medio de un centro de cómputos de propiedad de la Caja Policial.

Sin embargo, queremos que conste que tiene un costo elevado y que tampoco creemos que sea lógico ni razonable que se cargue exclusiva o globalmente al Fondo de Tutela Social estos gatos, ya que dicho Fondo es servido por activos y pasivos, y esto beneficia únicamente a los pasivos. Por lo tanto, deberían extraerse esos recursos del Fondo de Tutela Social de los pasivos, y no del de los activos. Repito que esto es tema de información y no de organización de Directorios y me parece un poco apresurado abrir opinión sobre la posibilidad de crear un Directorio de la Caja Policial, como servicio descentralizado, con una forma de elección nacional bastante complicada, a fin de designar un Director pasivo para que éste evacue consultas y para que los pasivos se sientan representados. Insisto en que es necesario distinguir el problema de información del tema del poder de decisión. El hecho de que el actual cargo de Director sea ocupado por funcionarios en actividad no hace a la naturaleza de las cosas: no siendo un cargo de confianza, debe ser un cargo policial, y la única manera de pagarle es a través de la retribución policial. Por lo tanto debe ser un policía en actividad el Director de este servicio del Ministerio.

SEÑOR MILLOR.- ¿No son contratados?

SEÑOR MINISTRO.- El contratado es un policía en actividad

y no en retiro. En todo caso, deja de percibir su pasividad y pasa a cobrar el sueldo de actividad. Entonces, sería siempre un activo.

De todas maneras, creo que no cambiaría tanto la situación si tuviéramos autorización para nombrar a un pasivo como Director de la Caja Policial. Pienso que el tema básico es mejorar la información.

Por otra parte, es cierto que cualquier sistema previsional, ya sea el del Banco de Previsión Social o los de las Cajas Policial y Militar, son complejos y difíciles de explicar. A esto se agrega la ansiedad y lo avanzado de la edad, la preocupación por el salario y la seguridad —en todo sentido— de parte del pasivo y de la pensionista, que consultan en forma insistente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo decir tal como se me informó a través de Secretaría, que el Senado ya aprobó el 12 de mayo el artículo y, por lo tanto, pasó a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CANTON.- Si los señores miembros de la Comisión me lo permiten, quisiera hacer una breve reflexión sobre este tema, que es más importante de lo que se piensa.

Los retirados policiales, a lo largo del tiempo, han demostrado su inquietud por estos problemas que en este momento han sido aclarados por el señor Ministro, con la solvencia que lo caracteriza--, ya que las organizaciones que los nuclean han carecido de información como para dar a conocer a sus afiliados los datos reales acerca de esta situación que los preocupa.

Los representantes de la Federación, han visitado a los distintos legisladores y, seguramente, esta reunión es producto de que la preocupación a que hacía referencia ha sido tenida en cuenta. En el día de hoy hemos recibido

al señor Ministro del Interior quien, con su espíritu docente, nos ha brindado estas explicaciones que aventan las dudas e inquietudes que existían.

Sin embargo, me pregunto si por el hecho de que el señor Ministro haya dado estas explicaciones tan claras y certeras, además de tranquilizar a los señores legisladores, a esos señores que integran la Federación y sus representados les queda igualmente claro el problema que hemos podido escuchar del señor Ministro del Interior personalmente. A mi juicio no; entonces, el problema sigue existiendo. No hay duda de que los problemas son complejos y de que las explicaciones del señor Ministro han sido muy claras; los jerarcas de la Caja Policial cumplen con sacrificio y solvencia sus difíciles tareas.

No voy a pronunciarme sobre si esto es bueno o no, o porque demoramos 55 años en cumplir con el mandato de la Constitución y recién hoy, quienes tuvimos la convicción de aprobar la Constitución del 67 y bregamos intensamente en varias legislaturas para que se hiciera realidad, vemos sus efectos. De esta manera podemos observar a representantes de los trabajadores, empresarios y obreros, par a par con las mismas jerarquías, responsabilidades y obligaciones que la de los representantes de los poderes públicos. Esa presencia justifica la esperanza a que dio lugar la Constitución de 1967.

Sin entrar a pronunciarme en cuanto a si será necesario dictar una ley para que uno de los representantes

de los pasivos o retirados policiales pasen a integrar los círculos de decisión de la Caja Policial, pienso que además del problema de información a que aludía el señor Ministro --que, obviamente, debe procurarse que sea lo más amplia posible-- existen soluciones, como por ejemplo, la de incorporar a representantes de estas federaciones de retirados o de jubilados en una especie de comisión asesora, que podría ser bipartita. Digo esto porque es distinta la situación de pedir audiencia al señor Ministro o a otros distinguidos jerarcas de la Caja Policial, una y mil veces ante los tantos problemas que se presentan, a la de participar como dije antes, en una comisión asesora de los vericuetos de esta compleja ley, llevando tranquilidad a todos los representados. No es lo mismo estar de un lado, pidiendo audiencias, que estar del otro. Insisto en que la posibilidad de crear una comisión asesora integrada con representantes de los retirados y pensionistas está al alcance de las autoridades y, en lugar de pedir audiencias sucesivas, se estaría trabajando en forma permanente y colaborando con las autoridades de las Cajas Policial y Militar. De este modo, se podría comprender mejor todos los problemas para luego trasladarlos a sus representados.

Reitero que, sin pronunciarme sobre el tema a que hacía referencia el señor senador Millor, es posible multiplicar la información e integrar la comisión asesora, lo cual le hará mucho bien a la Caja, a sus autoridades y a los retirados policiales evitando así los enfrentamientos

25x

e incomprensiones.

SEÑOR MINISTRO.- Deseo hacer una breve precisión. No es necesario pedir audiencia para hablar con los Directores de la Caja Policial --el señor representante Cantón podría preguntarle a cualquiera de los representantes de la Asociación o de la Federación de Retirados de Montevideo--, porque basta con llegar a la Caja y solicitar hablar con ellos para ser atendidos en forma inmediata. La fluidez en la comunicación es absoluta y ni siquiera es necesario, reitero, pedir audiencia con anticipación. Insisto en que basta con preguntárselo a los señores Tauriño, Benitez y al actual Inspector General, quienes corroborarán que siempre hubo una excelente relación con los pasivos. No debemos olvidar que en el curso del año pasado hubo un problema interno dentro de la Federación, donde se realizaron asambleas y se solicitaron ciertas destituciones y elecciones posteriores --aclaro que no es un de mi incumbencia--, lo cual demuestra que también puede haber problemas internos entre los propios pasivos desde el punto de vista gremial.

Lo concreto es que existieron dificultades de entendimiento en cuanto a la forma de aplicación de la reforma constitucional, pero una vez que todo entre en su cauce normal, no habrá mayores discrepancias. Es probable que los señores legisladores no hayan escuchado hablar de la Caja Policial durante mucho tiempo. Se comenzó a hablar de estos temas a partir de las primeras sentencias

de la Suprema Corte de Justicia; anteriormente, las dificultades de entendimiento en cuanto a alguna liquidación, en más o en menos, se ubicaban dentro de lo que se considera absolutamente normal. El único problema que se plantea es cuando aparece una norma nueva, ya que se necesita una reglamentación especial, como la de la Ley Nº 16.333, para finalmente ser aplicada.

En consecuencia, en un período de cinco o seis meses, cuando se termine de pagar la retroactividad, todo el mundo va a entender que lo que se pagó era lo que correspondía y, por lo tanto, no habrá ningún otro problema adicional, a no ser el que pueda surgir por algún pequeño error en las liquidaciones. Entonces, así como nunca se oyó hablar de los problemas de conocimiento e información de los retirados durante muchos años, tampoco se va a volver a dar esta situación en el futuro.

Un aspecto que incidió --aquí puede estar el comienzo de este problema más allá de la posible pugna interna entre las federaciones y las asociaciones-- es la diferencia entre la aplicación de la Caja Militar y la Policial. Además, debemos decir que algunos abogados colegas de quien habla y de algunos señores legisladores que integran esta Comisión, dieron lugar a que en oportunidad de iniciarse los reclamos ante la Suprema Corte de Justicia o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se generaran expectativas absolutamente desmesuradas en sus clientes, haciéndoles suponer que iban a recibir cantidades millonarias en dólares y que, por consiguiente,

25x

las retroactividades que iba a tener que pagar el Estado les daría la posibilidad de acceder a unas fortunas excelentes. Si bien tuvieron aumentos realmente importantes, en algunos casos hasta de un 70% de su pasividad en virtud de la aplicación de la reforma constitucional, la retroactividad no fue tal como se la plantearon nuestros colegas abogados cuando iniciaron los juicios.

Entonces, por un lado, tenemos las expectativas generadas por los abogados y, por otro, los artículos periodísticos distorsionando la información. Deseo aclarar que el señor Ministro, con su vocación docente --tal como lo señaló el señor representante Cantón-- lo dijo reiteradas veces en la prensa y trató de explicar que esas expectativas que se generaban a través de las demandas, no eran ciertas. Asimismo, se brindó una abundante explicación acerca de por qué se consideraban exageradas. Si agregamos que la Caja Militar comenzó a pagar a los pasivos, retirados y pensionistas una cantidad muy superior a la que cobraban sus pares en la Caja Policial, podremos comprender el motivo por el cual se crean esas inquietudes no satisfechas por parte de los policías. Cuando el próximo mes la Caja Militar abone lo que corresponda y los pasivos policiales vean mermar la retribución de los pasivos militares, las aguas volverán nuevamente a su cauce. Creemos que no será necesaria la búsqueda de canales de información más abundantes.

Muchas gracias.

SEÑOR CANTON.- Me hubiera gustado que el señor Ministro --tal como lo hizo formulando una salvedad a lo expresado por el señor senador Millor-- me dijera si comparte o no el mecanismo que se ha manejado para dar participación a los representantes de los retirados. Sin embargo, tiene derecho a ser cauteloso y a pronunciarse cuando le parezca bien.

Deseo indicarle al señor Ministro

--el señor senador Cassina se desempeñó en dichos institutos con gran distinción--que en esta reunión más de uno de los presentes hemos vivido muchos lustros forjando una vocación muy modesta, pero profunda, en lo relativo a estos temas.

Me permito manifestar que, si bien en estas etapas en que hay leyes muy complejas y de difícil aplicación, se producen estas expectativas y preocupaciones, considero positiva --a diferencia de lo que señala el señor Ministro-- la presencia de los interesados en toda oportunidad. Es importante que alguien represente a los jubilados que están lejos de los problemas y, en muchos casos, les cuesta mucho llegar a los institutos jubilatorios. Pienso que es fundamental que, por lo menos, estén representados en una Comisión asesora y puedan estar informados a través de sus periódicos. Insisto en que sería conveniente que el señor Ministro meditara en torno de este tema, ya que podría ser una medida para evitar enfrentamientos.

SEÑOR MINISTRO.- Deseo aclarar que no fue por exceso de cautela que omití hacer una reflexión expresa sobre las manifestaciones del señor representante Cantón. De todos modos, pienso que puede ser positivo establecer algún instrumento de comunicación, ya sea por intermedio de la Federación o de la Asociación; las puertas están abiertas.

Sin perjuicio de ello, estimo que podría ser exagerado seguir creando un instituto que ocasiona costos

fijos importantes a la Administración, como por ejemplo, la posibilidad de instaurar un Directorio con un servicio necesariamente descentralizado. Sin embargo, creo que puede ser positivo el paso intermedio que sugiere el señor representante Cantón.

SEÑOR CASSINA.- Me parece muy atendible la sugerencia del señor representante Cantón, en cuanto a crear lo que podría ser una Comisión asesora integrada con representantes de los retirados y pensionistas y, en todo caso, con los funcionarios policiales en actividad. Es claro que no puede trasladarse al Servicio de Pasividades Policiales y Militares el régimen del Banco de Previsión Social, porque éste es un ente autónomo y con personería jurídica propia. En este caso, estamos ante servicios desconcentrados del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, sujetos a jerarquía de los Ministerios respectivos es decir, del Interior y de Defensa Nacional.

En consecuencia, no es posible otro régimen jurídico que el de estar dirigido por funcionarios que designe el Poder Ejecutivo dentro del estatuto jerárquico de la Administración Central. Desde el punto de vista jurídico, no existe una Caja Policial ni una Caja Militar. Estas son formas de denominarlas, parangonándolas con las tres viejas Cajas que luego fueron absorbidas por el Banco de Previsión Social y las otras tres Cajas paraestatales. Creo que por medio de un decreto --pienso que no sería necesaria una ley -- el Poder Ejecutivo, si lo estima pertinente, podría crear Comisiones asesoras

con funcionamiento permanente, en las cuales estuvieran representados el personal en actividad, los retirados y pensionistas. Por supuesto que dicha representación tendría un carácter honorario.

Por otra parte, deseo indicar --a propósito de lo que se ha dialogado con los representantes de la Federación y Asociaciones de Retirados y Pensionistas Policiales, así como también con el señor Ministro-- que en este caso, razonablemente, se ha terminado aplicando a los retirados y pensionistas policiales y militares un régimen de ajuste que no fue concebido para ellos. Esto no significa que no se les pueda aplicar. Resulta claro que la reforma del artículo 67 de la Constitución y la norma especial incluida en la reforma de 1989, no fue pensada sino para el Banco de Previsión Social. De ahí la precisión muy clara de la disposición transitoria acerca de cómo se iba a hacer la liquidación por primera vez. Esto condujo a error, legítimo y razonable, a muchos retirados policiales y militares que pensaban que había que comenzar desde el 1º de enero, pero tomando en cuenta las pasividades tal como estaban al 1º de mayo. Creo que esto ha dado lugar a algunas acciones de inconstitucionalidad; sobre ellas se pronunciará la Suprema Corte de Justicia porque tiene competencia exclusiva en la materia.

Personalmente, tengo la absoluta convicción de que lo que legislamos al respecto se ajusta a la Consti-

tución.También se adecuaba la propuesta original del Poder Ejecutivo, que no era inconstitucional en cuanto a la forma de aplicar el régimen que establece el artículo 67 a los retirados policiales y Militares. Pero me parece más equitativa la solución que encontramos en el Parlamento, a través de la moción presentada en el Senado por el señor senador Bouza y que, de alguna manera, tuvo origen en una sugerencia que hice oportunamente en la Comisión integrada que trató el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, creo que de esas circunstancias se derivan muchos de los problemas que se han planteado y de las expectativas que razonablemente se generaron que, al realizar las liquidaciones, se ven total o parcialmente frustradas.

Finalmente, me permito sugerir, respetuosamente, --reconozco que éste es un terreno ajeno-- al señor Ministro, en caso de que aún no lo hubiera hecho, que por su propia iniciativa mantenga un diálogo con la Federación y Asociaciones de Retirados y Pensionistas Policiales, de tal modo que ellos reciban una explicación sobre todas sus inquietudes, tal como se nos ha brindado a todos los legisladores de manera completa.

SEÑOR MINISTRO.- Comparto, en primer lugar, las conclusiones iniciales del señor senador Cassina y agradezco su sugerencia final, sin perjuicio de que los integrantes de la Federación y de la Asociación mantuvieron un diálogo permanente con los miembros del Directorio y asesores de la Caja Policial. No obstante, entiendo que podemos recibir en nuestro despacho a los directivos de la Federación para trasmitirles las mismas explicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún señor legislador desea hacer uso de la palabra, la Presidencia podría deducir que sus inquietudes han sido contempladas en lo que respecta a este primer aspecto de la sesión cuyo estudio, por otra parte, ha resultado muy útil y positivo.

Correspondería, entonces, ingresar al análisis del segundo punto para el que la Comisión ha sido convocada. No obstante, deseo consultar a los aquí presentes si disponen del tiempo suficiente para abordarlo.

SEÑOR MILLOR.- Debo decir que me mantuve en silencio justamente por ese motivo, ya que puedo apreciar que algunos señores legisladores que viven en el interior de la República han comenzado a retirarse y, particularmente, quien habla tiene un compromiso dentro de varios minutos a algunos kilómetros de aquí.

A raíz de la reunión que habíamos tenido en la sesión anterior de la Comisión del Senado, aprovechamos para manifestar una serie de inquietudes que no están directamente vinculadas con el tema de la retroactividad,

pero sí con lo que puede ser la situación de los retirados y pensionistas policiales. Realmente, reconozco que esos temas planteados son fáciles de enunciar, pero su respuesta no se puede formular en breve lapso. Entonces, no sé si, en atención al señor Ministro y por tratarse, además, de un día viernes, que es muy particular, no convendrá posponer este análisis para otra oportunidad.

De todas maneras, queremos hacer una aclaración con respecto a cuando hablamos de representación de los pasivos en el Directorio. Tiene razón el señor senador Cassina en el sentido de que no es Caja Policial; es un servicio de retiros, que bien puede ser la búsqueda de un ámbito para terminar con estos desencuentros y que puede pasar por el análisis de una comisión asesora. Al respecto, quiero dejar constancia de nuestro reconocimiento a lo que ha sido, desde su creación, la labor de los funcionarios y de las autoridades de la Caja Policial. Creo que esto ha quedado claramente establecido; simplemente, no puede escapar a ninguno de los aquí presentes los desencuentros que son muy notorios y que, como lo han señalado otros señores legisladores, nos llegan permanentemente por parte de personas que también tiene representatividad --¡y vaya si la tienen!--, porque son electos democráticamente por los retirados y pensionistas policiales.

Buscando cierta simetría en las formas, aunque no puede hablarse con las mismas características con que se manejó el tema en el Banco de Previsión Social

--no puede hablarse de patrones, porque es el Estado; ni de obreros o activos, porque están representados por el mando--, buscando la sabiduría de esas normas, pienso que habría que darle una cierta participación en mayor o menor grado que, a mi juicio, sería saludable para todos. Insisto en que esto no va en desmedro, en lo más mínimo, de lo que ha sido desde su formación, la actuación no sólo de los encargados, de los Directores de la Caja Policial, sino de todos sus funcionarios que, nos consta, siguen siendo los mismos o, tal vez, numéricamente alguno menos que en la época de su creación, cuando los que eran menos eran los expedientes. Y esto cabe también para la Caja Militar; hay una constante entre las dos. Cuando se crean, tienen determinada cantidad de expedientes; hoy los duplican o triplican y el número de los funcionarios, en el mejor de los casos, es el mismo, porque creo que en ambos existe alguno menos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si la Presidencia interpretó lo planteado por el señor senador Millor, el examen de este segundo punto se postergaría para una nueva oportunidad.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: no sé si la segunda parte corresponde a algunas de las interrogantes formuladas por el señor senador Millor en la oportunidad anterior.

Si los señores legisladores me permiten --y abusando de su paciencia--, creo que en diez minutos podríamos terminar con el tema porque su explicación es bastante sencilla. Lo que queda por responder es lo que tiene que ver con los descuentos de los pasivos

y sus destinos. El señor senador Millor señalaba un 1.5% para tutela, pero el Fondo de Tutela es un 1%. El descuento de tutela tiene una disponibilidad o un destino determinado. Este 1% se descuenta a los activos y a los pasivos, que son sus beneficiarios. Además, hay un seguro de discapacidad, de vida, gastos de sepelio, becas para discapacitados, becas de estudio, ayudas médicas, ayudas de refacción, libros para biblioteca y préstamo para refacción de vivienda usada. Esos son los destinos principales que tiene el Fondo de Tutela. Y las cuentas son muy claras en cuanto a que no hay ningún desvío de fondos para otros fines ni para otro tipo de gastos del Ministerio del Interior. Se cobra directamente por el servicio de la Caja Policial un 1% de activos y pasivos y se destina íntegramente para esos rubros.

El otro descuento que se hace a los pasivos es de un 2.5%, absolutamente destinado a sanidad policial. La ley, además, establece una proporción determinada entre inversiones y gastos. Diría que, en este momento, el rubro "Inversiones" está sobredimensionado, porque una cosa es equipar un hospital nuevo y otra es mantener uno instalado; y seguir con la cuenta de recursos para inversiones en la misma proporción registra, en principio, un desequilibrio. Me acota el señor contador que un 10% para inversiones es exagerado dentro de los volúmenes que se manejan en la Dirección Nacional de Sanidad Policial. Recordarán los señores

legisladores que en oportunidad de la ley de presupuesto se duplicó la capacidad del Hospital Policial. Este, cuando llegamos al Ministerio, estaba ocupado en la cuarta parte de su capacidad locativa y, en este momento, lo está en la mitad, porque se le han agregado los Servicios de Ginecología y de Pediatría, por lo que los activos y pasivos, y sus esposas, así como los niños, ya no deben ir al Hospital Pereira Rossell, sino que pueden ser atendidos en el Hospital Policial. El servicio se está cumpliendo y falta aún habilitar alguna de las camas para completar la mitad de su capacidad locativa, pero esto se va a lograr en muy pocos días.

En cuanto al montepío que opera sobre los pasivos, debo decir que se descuenta un 2% a las pensionistas, un 3% a los retirados, un 16% a los activos y un 15% de aporte patronal. Todo eso engloba un 30% del costo de pasividades de la Caja Policial, que está desfinanciada en un 70%, el que debe ser vertido por Rentas Generales. Pero los fondos provenientes del descuento a activos y pasivos, pensionistas, retirados y activos, son absolutamente destinados a los gastos del Servicio de Pensiones y Retiros.

Por otra parte, el señor senador Millor planteaba un problema relacionado con los seguros de vida en cuanto a si se busca o no a sus beneficiarios. Sinceramente, creo que deben ser casos muy excepcionales, porque por las consultas que se han hecho a las distintas agencias del interior, la Caja Policial no tiene, prácticamente,

noticia de que existan beneficiarios que no hayan cobrado el seguro de vida, aunque puede ser que a l g ú n beneficiario ignoto o que haya fallecido o no se encuentre en el país no haya cobrado este seguro. La hipótesis que planteaba el señor senador Millor estaba referida a una situación en que el beneficiario no era exactamente el heredero, que podía ser un tercero. Al respecto, debo decir que, si es el heredero, también puede ocurrir que no exista en ese momento. Pero reitero que es excepcionalísimo el caso en que no se cobre un seguro de vida. Tengo aquí en mi poder los gastos que se pagan por concepto de seguro de vida y de sepelio.

Finalmente, el señor senador Millor señaló un 1.5% de descuento por concepto de vivienda. Sobre ese Fondo de Vivienda no tenemos noticia de que se haga descuento alguno a los activos y pasivos.

SEÑOR MILLOR.-Me referí a un descuento del 1.5% a los activos por concepto de vivienda. Nuestra pregunta era si se tenía idea de cuánto se llevaba recaudado hasta la fecha y qué viviendas se habían construido.

SEÑOR MINISTRO.- No existe un 1.5% de descuento a los activos; sólo se efectúa un 5% de descuento para un fondo de mantenimiento a los Subjefes de Policía e Inspectores Mayores que ocupan viviendas del Estado, de acuerdo con la Ley de Pasividades del año 1969. Reitero que no tengo noticias de que en este momento se descuente un 1.5% para un Fondo de Vivienda a activos ni pasivos.

Por último, quisiera agregar que el Fondo de Tutela tiene depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay más de U$S 4:500.000. Según un acuerdo realizado con esta institución durante la Administración anterior, todos los funcionarios del Ministerio del Interior son ahorristas, en base a ese depósito global. Esto, que podría ser un fondo de vivienda, se cubre con el 1% de descuento a activos y pasivos, por concepto de Fondo de Tutela.

SEÑOR GARCIA PINTOS.- Simplemente a título de adelanto quiero decir que es intención de nuestro sector político, la Cruzada 94, convocar al señor Ministro a la Comisión de Salvaguarda de la Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, a los efectos de tratar los últimos problemas que ha habido particularmente en Montevideo. Me refiero al tema de los tumultos, a lo sucedido el 18 de mayo pasado, al desalojo de las Barras, etcétera,

Es decir que hay una serie de circunstancias muy difíciles y peligrosas que ameritan una reunión de dicha Comisión. Si bien esto lo procesaremos por la vía correspondiente, como se habló de estos temas al comienzo de esta reunión, hacemos este adelanto al señor Ministro y a los demás señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE.-Agradecemos la presencia del señor Ministro del Interior y asesores.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 39 minutos)